



USOS, COSTUMBRES, LEYES

IGNACIO WINIZKY

Congreso de la Academia Internacional de Derecho Comparado, Uppsala (Suecia, 1988). Tema: Cheque viajero; Relator general: Ignacio Winizky.

En el estrado se ubican el profesor (E) de la Universidad de Paris, Roger Houin que preside la sesión, el secretario general de la Academia, profesor Roland Drago y el relator.

Detrás del estrado un gran cartel que dice *NO SMOKING*. Houin se sienta y enciende un enorme Partagás.

Abierta la sesión, el relator general lee su trabajo y se generaliza un amplio y agitado debate acerca de si el cheque viajero es un cheque o no.

En último término, un señor que está en la audiencia pide la palabra. "Señores Académicos, digo, no soy jurista: estoy aquí en representación de los ocho bancos austriacos que emiten cheques viajeros. He escuchado muy atentamente los términos de tan enjundioso debate. En Austria no tenemos legislado este instrumento bancario y funciona perfectamente. Por favor, les pido, no propongan ninguna legislación".

CUENTOS

1) El comendador del Hospital del Rey, extramuros de Burgos, trataba un pleito ante el alcalde Herrera. Uno de los testigos, después de haber depuesto mediante juramento, preguntado si quería decir más, respondió:

—No me mandó decir más el comendador.

Luis de Pinedo
1527-1580



2) Traían pleito en una Universidad sobre quién iría delante en los doctoramientos, los doctores canonistas o los de medicina. Preguntó el juez:

—Cuando llevan a ajusticiar a uno, ¿va delante el verdugo o el que llevan a ajusticiar?

Respondiéronle que el que justificaban iba delante. Entonces dio por sentencia que los juristas, como ladrones, fuesen delante, y lo siguiesen los médicos, como verdugos.

ESTEBAN DE GARIBAY Y ZAMALLOA
1533-1599

3) Abogaba el elocuentísimo Demóstenes en defensa de un hombre que estaban para condenar a muerte, y al esforzar su oración con autorizados textos del derecho, que poseyó y maestreó, hizo reparo que los jueces se divertían hablando entre sí; y, apartándose del principal asunto, encadenó un cuento conciliando la atención:

—Es el caso, señores, digno de reflexión, y acaeció así: Alquiló un aldeano a un pasajero un asno; salieron a la jornada juntos, el dueño a pie y esotro en el jumento. Era en el estío y hora de mediodía; fatigaba el sol; bajóse aquél a pie, acogiéndose a la sombra del jumento.

“Eso no —dijo el alquilador—, que yo el jumento alquilé, no la sombra, y así, apartaos y dejádmela”. “Eso no —replicó el otro—, que si el asno no se puede apartar de la sombra, cuando yo pagué el alquiler también pagué su sombra”. He aquí armado el pleito entre las partes, y que van al Tribunal con su querrela.

Estaban divertidos y silenciosos los ministros, curiosos de saber la sentencia de tal pleito, y el diestro orador, dando un golpe a la cátedra, exclamó enardecido:

—¡Oh Senado Supremo: que el despreciable litigio de un asno os merezca atención, y no la importancia de la vida de un hombre!

De que, reconvenidos o afrentados, enmendaron el yerro, y Demóstenes consiguió libertar al que defendía.

BERNARDINO FERNÁNDEZ DE VELASCO
(Duque De Frías) 1701-1789

4) Héctor Rodríguez, portugués, catedrático de prima de leyes en Salamanca, gran encarecedor de sus agudezas, dió



un sentido a una ley y no acabó de exagerar lo que le había costado y la agudeza que tenía. Acabada la lección, llegóse al postre un estudiante y díjole que aquella declaración era puntualmente de Bártulo, en tal parte. Respondió:

—Huélgame mucho de que Bártulo haya alcanzado lo que yo, y agora le estimaré en mucho más.

JUAN DE ARGÜJO

1564-1628

¿LO SABÍA?

Según lo dispone el art. 3639, para ser válido el testamento ológrafo debe ser escrito todo entero por la mano misma del testador.

Cicu observa que esta expresión plantea un problema, puesto que habitualmente no se escribe simplemente con la mano, sino mediante un instrumento con el cual aquélla lo hace: pluma, lápiz, tiza, etcétera.

JOAQUÍN O. MARRIA

Manual de derecho sucesorio, p. 194

Queda así demostrado que si para civilizar a los indios la Constitución utiliza la moral católica que enseña a los seres humanos que sólo deben tener relaciones sexuales aptas para procrear dentro del matrimonio, y fuera del matrimonio han de guardar castidad; si los misioneros católicos le enseñan eso a los indígenas para civilizarlos es francamente inmoral cuando se enteren los indígenas que hay una ley que autoriza la disolución del vínculo matrimonial como lo es la 23.515, que establece lo contrario de la indisolubilidad y que ella se acceja para comodidad de ciertos hombres blancos, los indígenas creerán que los hombres blancos se han vuelto locos de remate.

Queda así demostrada la segunda razón de la inconstitucionalidad de la ley 23.515 frente a la Constitución Nacional el 25 de setiembre de 1860.

ALBERTO D. MOLINARIO

ED, 2/10/87, p. 8.